

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Septiembre de 2010.-  
Resolución N°17/2010 JFMVP.-**

**VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por el Agente Alberto Fink en fecha 11 de mayo de 2010 mediante nota con número de entrada 100997, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Alberto Juan Fink interpone Recurso de Apelación Jerárquica ante esta Junta de Fomento contra la Resolución N° 1/2010 que dispuso no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto mediante nota de fecha 7 de abril de 2010.

Que en su escrito recursivo expone que los argumentos esgrimidos en la Resolución N° 1/2010 resultan vagos e inconducentes pues omiten mencionar toda falta o acción reprochable a su persona y funciones, sosteniendo que el procedimiento utilizado es una herramienta de castigo que en todo caso debió canalizarse recurriendo a la escala gradual de sanciones, dándole la posibilidad de defensa.

Considera que la decisión administrativa es irrazonable e ilegítima pues vulnera la reglamentación provincia Ley 9755 que establece el derecho a conservar el empleo y el nivel de grado de la carrera alcanzada.-

Que contrariamente a lo que sostiene el recurrente, esta Junta no advierte en la decisión de la Presidente de la Junta la existencia de una sanción encubierta ni violación de la norma provincial invocada, toda vez que la supresión de los adicionales por vehículo a cargo y dedicación exclusiva en la liquidación de haberes del agente correspondiente al mes de marzo de 2010 obedeció a una circunstancia de hecho debidamente justificada, toda vez que el agente pasó a desempeñarse en el área de higiene urbana, sin vehículo a cargo y sin dedicación exclusiva por cumplir jornadas laborales normales, de la administración, de 6 horas diarias de lunes a viernes.

Que en la resolución recurrida se expuso claramente que al modificarse en el nuevo esquema de trabajo del agente Fink, eximiéndose al mismo de trabajar en jornadas laborales extraordinarias, correspondía dejar sin efecto el adicional que el mismo percibía por dedicación exclusiva, dado que, a partir de las nuevas funciones asignadas se encuentra exento de la obligación de trabajar fuera de la jornada laboral normal y habitual de la administración Municipal, careciendo asimismo de fundamento la percepción del adicional por vehículo a cargo, dado que durante el mes de marzo el agente cumplió tareas en el servicio de higiene urbana, sin vehículo a cargo.

Que tampoco se ha privado al agente de la estabilidad en el empleo ni el nivel escalafonario alcanzado, careciendo de asidero los argumentos esgrimidos en tal sentido, debiendo ponderarse que la administración para el cumplimiento de sus fines puede introducir modificaciones en el contrato administrativo, siempre que ellas sean razonables y no signifiquen una alteración sustancial de sus condiciones (Conf. C.S.J.N., 02/06/00, Guida Liliana c/ Poder Ejecutivo s/ Empleo Público- DELTA. T° 97, pag 536).

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º:** NO HACER LUGAR al recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Alberto Juan Fink, D.N.I. Nº .13.447.836, legajo 066 conforme a los considerando de la presente.-

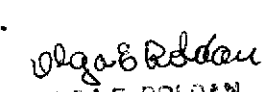
**Artículo 2º:** Notificar la presente al agente con copias.

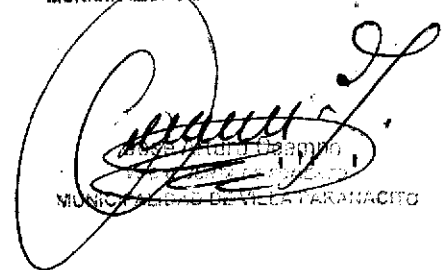
**Artículo 3º:** Rubríquese la presente por el Secretario de Actas de la Junta.

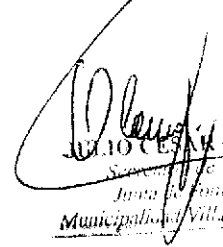
**Artículo 4º:** COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SYDRA G. LATIF  
Vicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Parancito

  
OLGA E. ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Parancito

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Parancito

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Parancito